

SALLIQUELO, 11 DE SETIEMBRE DE 1.986.

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge la solicitud por parte de esta de condonación de tasas municipales atrasadas y eximisión de las mismas sobre una fracción de terreno que fuera propiedad de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, ubicada sobre calles Inglaterra y 3 de Febrero,

Que dicho predio fue donado oportunamente según expte 4975/79 al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a fin de construirse en él el nuevo edificio para el Colegio,

Que durante todos estos años por razones ajenas a la voluntad de la Asociación Cooperadora no se ha efectivizado la transferencia de dominio del precitado inmueble, a pesar de haberse logrado la eximición de Impuestos Inmobiliarios por parte de la Prov. De Buenos Aires,

Que atento a ello en los registros municipales, el inmueble continua a nombre de la Soc. Española de Socorros Mutuos, y se han librado año a año los correspondientes recibos por las tasas que lo afectan,

Que las mismas no han sido abonadas en virtud de las imposibilidades económicas de la Asoc. Cooperadora, abocada al mantenimiento del viejo edificio que ocupa el Colegio y de la construcción por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia del nuevo edificio sito en el predio aludido, que a breve plazo será inaugurado,

Que ante tales circunstancias y a efectos de que se pueda realizar la transferencia de dominio definitiva a favor del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, es necesario la liberación de las tasas Municipales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Condónase al 30 de setiembre de 1.986, la deuda que por ABL, que afecta al inmueble ubicado en esta ciudad de Salliqueló, sobre calles Inglaterra y 3 de Febrero, designado catastralmente como Circ. III. Secc. B. Qta 44. Parcela 3 b. Ptda Municipal n° 3380-0/0.-----

ARTICULO 2º).- La presente condonación se otorga con la reserva por parte del Municipio, de que esta condonación quedará firme una vez que el inmueble sea pasado al patrimonio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. De no efectivizarse la donación en los términos aludidos, la condonación caducará y se retrotraerá la situación tributaria de la parcela al estado en que se encontraba al 30 de setiembre de 1.986.-----

ARTICULO 3º).- Exímase de la Tasa de ABL a la fracción de terreno indicada en el art.1º de esta Ordenanza hasta la efectiva incorporación del mismo al patrimonio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-----

ARTICULO 4º).- Otórgase un plazo de 1 año a partir de la fecha de la sanción de la presente a la Asoc. Cooperadora del Colegio Nacional Anexo Comercial Nocturno de Salliqueló, para la efectivización de la transferencia aludida a favor del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Si vencido este plazo el inmueble no se hubiera transferido al Ministerio, y los interesados no hubieren

tramitado prorroga alguna, la condonación y eximición otorgadas por esta Ordenanza, caducarán de acuerdo a lo establecido en el art. 2º de la presente.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 344/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-